

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

> INFORMACION PARCIALMENTE RESERVADA na 14 renovament y II ein in Loy Frances de Transporma y Annorm in Intermeniún Pública Guneralmene

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 0 8 DIC 2015

No. de BITÁCORA

09/AH-0058/12/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/. 009467

Autorización para la importación de plaquicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Regiamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V.

EJE, 130 NO, 125

ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSÍ

C.P. 78090 SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ

Teléfono (55) 9183 9278; Fax (55) 9183 9232

Correo-e: ulises.sanchez@syngenta.com

R.F.C. ó C.U.R.P. VIGENCIA INICIAL

SAG9704042R4

01/01/2016

VIGENCIA FINAL

01/01/2017

NOMBRE COMERCIAL

CRUISER MAXX CEREALS / CRUISER MAXX CEREALS 74 CF / CRUISER MAXX CEREALS 6.4 CF (DIFENOCONAZOLE + THIAMETOXAM + METALAXIL-M)

115,000

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Difenoconazole: 3-cloro-4-[-4-metil-2-(1H-1,2,4-triazol-1-ilmetil)-1,3-dioxolan-2-il]fenil 4-clorofenileter

Tiametoxam: 3-(2-cloro-1,3-tiazol-5-ilmetil)-1,3,5-oxadiazinan-4-iledino (nitro)amino

Metalaxil-M: metil-N-(metoxiacetil)-N-(2,6-xilil)-D-alaninato.

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV

CAS 119446-68-3 153719-23-4 ESTADO FÍSICO LÍQUIDO

UMT

KILO

70630-17-0 & 69516-34-3

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN NOM. 3.200 + 2.670 + 0.530; MIN. 3.040 + 2.537 + 0.504; MAX. 3.360 + 2.804 + 0.557

CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA **CANTIDAD UMT**

100,000 **LITROS**

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN.

PAÍS DONDE SE ELABORA O

PRODUCE EL PRODUCTO

USA

PAÍS DE PROCEDENCIA

USA, COL, PAN

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

3808.92.99

FRACCIÓN ARANCELARIA

ALTAMIRA, TAMAULIPAS MATAMOROS, TAMAULIPAS NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

R MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A0893.

CMJ/JMLA/JRR/NZFC